



Asiento: R-463/2022

Fecha-Hora: 30/03/2022 09:18:07

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE DELEGA LA FIRMA EN ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hasta la fecha de la presente Resolución, resultaba vigente en la Universidad de Murcia un esquema de delegaciones de firma a los órganos de gobierno unipersonales de la Universidad, con el fin de aportar eficacia, claridad y transparencia a la estructura de gobierno.

Los recientes cambios introducidos en la citada estructura de gobierno, a raíz de los nombramientos y toma de posesión del nuevo equipo rectoral, y los cambios en el ámbito de actuación de los vicerrectorados de esta Universidad, aconsejan realizar una nueva delegación de firmas, para adecuar el esquema competencial a dicha reorganización funcional.

Por todo lo anterior, resulta necesaria la promulgación de una nueva delegación de firma del Rectorado de la Universidad de Murcia de las resoluciones y actos administrativos de su competencia por atribución, en los titulares de los restantes órganos de gobierno unipersonales de la universidad, por considerarlo conveniente para alcanzar los fines de la institución, lograr una mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los procedimientos, y mejorar la eficiencia en el funcionamiento de los servicios.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de esta Universidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo undécimo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO EFECTUAR las siguientes:





## DELEGACIONES DE FIRMAS

### Artículo 1. En el Secretario General

Se delega en el titular de la Secretaría General la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

- De los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias atribuidas al Rector por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad y demás disposiciones aplicables, con excepción de aquellos cuya firma sea indelegable, o haya sido delegada por esta Resolución a favor de los Vicerrectores o el Gerente.
- De la presidencia de la Comisión de Evaluación Curricular por Compensación prevista en el artículo 5.3 de la normativa reguladora, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007.
- De documentos relacionados con la protección de los signos distintivos y la solicitud, concesión, obtención y renovación de marcas y nombres comerciales, con excepción de aquellos que por norma legal o reglamentaria sean indelegables.

### Artículo 2. En la Gerencia

Se delega en el titular de la Gerencia la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

- De los actos y resoluciones concernientes al Personal de Administración y Servicios funcionario y laboral, incluyendo las comisiones de servicio, con excepción de las relativas a régimen disciplinario, las convocatorias de ingreso, las de listas de espera y de provisión de puestos de trabajo, las autorizaciones de compatibilidad, los nombramientos y tomas de posesión como funcionarios de carrera, y la formalización de contratos laborales como personal fijo, que quedan reservados al Rector.
- De formalización de contratos laborales del personal investigador técnico derivados de los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y referenciados en el vigente Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia
- De los actos de reconocimiento, con los efectos administrativos y económicos que correspondan, por parte de la Universidad de Murcia del nivel de carrera profesional alcanzado por los miembros de su personal de administración y servicios, conforme a los acuerdos al respecto alcanzados en las correspondientes Mesas Sectoriales y en función de los criterios y factores de evaluación determinados en los mismos, de acuerdo a méritos como el desempeño profesional y la formación continuada.
- Las referentes al impulso y elaboración del denominado Estudio de Plantilla de la Universidad de Murcia, como sistema de clasificación de puestos de trabajo e instrumento de planificación de recursos humanos y, específicamente, la elaboración de la metodología y modelo de realización de dicho estudio y su elevación al tanto al Consejo de Dirección como a los órganos consultivos procedentes y a los administrativos competentes para su aprobación.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





- Representación del poder adjudicador Universidad de Murcia en cuanto a la ejecución de encargos por medio propio personificado Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, (TICARUM), SLU-MP, así como de cuantos actos administrativos correspondan al Rector en relación a los mismos, de acuerdo a su régimen jurídico

### **Artículo 3. En el Vicerrectorado de Ciencias de la Salud y Servicios a la Comunidad Universitaria**

Se delega en el titular del Vicerrectorado de Ciencias de la Salud y Servicios a la Comunidad Universitaria, la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

- De los actos y resoluciones necesarios para la ejecución, seguimiento y control de las actuaciones y compromisos reconocidos por la Universidad de Murcia en los convenios administrativos y protocolos generales suscritos con el Servicio Murciano de Salud.
- De los todos aquellos actos y resoluciones atribuidos al Rector en materia de gestión de los Servicios Asistenciales de la Universidad de Murcia, excepto aquellos que fueran indelegables.

### **Artículo 4. En el Vicerrectorado de Coordinación y Calidad**

Se delega en el titular del Vicerrectorado de Coordinación y Calidad, la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

- De los actos y resoluciones administrativos derivados de la aplicación y necesarios para la ejecución del modelo Docentium de evaluación del profesorado.

### **Artículo 5. En el Vicerrectorado de Economía**

Se delega en el titular del Vicerrectorado de Economía, la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

- De contratos relativos a servicios bancarios de cuentas corrientes cuyo titular sea la Universidad de Murcia, de los de servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros en el sentido de la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, de los contratos de préstamo y operaciones de tesorería, estén o no relacionados con la emisión, venta, compra o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros.

### **Artículo 6. En el Vicerrectorado de Estrategia y Universidad Digital**

Se delega en el titular del Vicerrectorado de Estrategia y Universidad Digital, la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

- Las que pudieran corresponder en materia de dirección funcional y gestión del Centro de Certificación Profesional en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de Murcia.



### Artículo 7. En el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo

Se delega en el titular del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

- De actos y resoluciones respecto a la organización de actos recreativos de pública concurrencia asociados a celebraciones patronales de la Universidad de Murcia.
- De los actos y resoluciones cuya competencia estuviera atribuida al Rector de acuerdo al Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- De los Convenios de Cooperación Educativa que se suscriban al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como aquellos convenios en los que se concierten prácticas para la formación de estudiantes universitarios o de otros niveles educativos, que se desarrollen en la Universidad de Murcia.

### Artículo 8. En el Vicerrectorado de Estudios

Se delega en el titular del Vicerrectorado de Estudios, la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

- De las autorizaciones de gastos por indemnización por razón del servicio de los alumnos de doctorado de la Universidad de Murcia, de acuerdo al régimen y límites establecido en el artículo correspondiente de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario.
- De resoluciones en materia de gestión académica referentes a estudios oficiales y oferta de las enseñanzas; admisión, matrícula y normativa general académica, solicitudes, reclamaciones y recursos; así como de todas las actuaciones susceptibles de delegación de firma en materia de enseñanzas universitarias reguladas por el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, o disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.
- De solicitudes para la obtención de la Mención de Calidad en Másteres Oficiales y en Programas de Doctorado referentes a las convocatorias realizadas por el Ministerio de Educación y formación Profesional, así como de subvenciones para la movilidad de estudiantes y profesores en Másteres Oficiales y Programas de Doctorado.

### Artículo 9. En el Vicerrectorado de Formación Continua

Se delega en el titular del Vicerrectorado de Formación Continua la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

- De los actos y resoluciones que en materia de estudios propios estuvieren reservados al Rector, así como aquellos reservados al vicerrectorado competente en virtud del vigente Reglamento de Estudios Propios.





### Artículo 10. En el Vicerrectorado de Infraestructuras

Se delega en el titular del Vicerrectorado de Infraestructuras la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

- De intervención en los procedimientos relativos a ayudas y subvenciones destinadas a la realización de infraestructuras y mantenimientos de carácter universitario, así como la de otras actuaciones relacionadas con convocatorias o procedimientos de organismos públicos o privados en materia de infraestructuras, con excepción en todos los casos anteriores, de aquellas competencias que por norma legal o reglamentaria sean indelegables o se encuentren atribuidas a otros órganos.

### Artículo 11. En el Vicerrectorado de Internacionalización

Se delega en el titular del Vicerrectorado de Internacionalización la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

- De actos y solicitudes de ayudas y subvenciones destinadas a la realización de actividades de internacionalización de la Universidad de Murcia y de otras actuaciones cualesquiera, incluyendo las relativas a la justificación del empleo de fondos públicos o privados, relacionadas con convocatorias de organismos públicos o privados en dicha materia, con excepción de aquellos que por norma legal o reglamentaria sean indelegables.
- De actos, solicitudes, contratos y resoluciones relacionadas con la internacionalización de los programas formativos de la Universidad de Murcia, la movilidad internacional de sus estudiantes, PDI y PAS, sus planes de formación lingüística y el posicionamiento en programas específicos de cooperación con organismos e instituciones internacionales.

### Artículo 12. En el Vicerrectorado de Investigación

Se delega en el titular del Vicerrectorado de Investigación la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

- De las comunicaciones de actividades de investigación que puedan interferir en la conservación de hábitats y especies que deban presentarse ante la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, conforme a la Orden de 16 de enero de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen los modelos normalizados de comunicación previa de los planes de gestión.
- De los recursos administrativos que sean formulados en nombre de la Universidad de Murcia frente a actos o resoluciones recaídas en procedimientos administrativos que traigan causa de convocatorias atinentes a proyectos de investigación a las que la Universidad de Murcia hubiera concurrido.
- De actos y solicitudes de ayudas y subvenciones destinadas a la realización de actividades investigadoras o estudios y de otras actuaciones cualesquiera, incluyendo las relativas a la justificación del empleo de fondos públicos, relacionadas con convocatorias de organismos públicos o privados, nacionales





e internacionales, con excepción de aquellos que por norma legal o reglamentaria sean indelegables.

- De los acuerdos necesarios en fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, relacionadas con el establecimiento de mecanismos para la colaboración público-privada en proyectos estables de investigación científica.
- Las de establecimiento de los programas de información y apoyo a la gestión necesarios para la participación en los programas de la Unión Europea u otros programas internacionales.
- Los actos necesarios de planificación, impulso, evaluación y fomento, en coordinación y colaboración con el Vicerrectorado de Ciencias de la Salud, de la actividad investigadora que se desarrolle en el marco del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), así como las ejecutivas necesarias para su efectiva realización.

### **Artículo 13. En el Vicerrectorado de Profesorado**

Se delega en el titular del Vicerrectorado de Profesorado la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

- De actos y resoluciones en relación con el personal de los Cuerpos Docentes y del Profesorado contratado en régimen laboral, con excepción de los relativos al régimen disciplinario, convocatorias de plazas o bolsas de trabajo, autorizaciones de compatibilidad, nombramientos y tomas de posesión cómo funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes, y formalización de contratos laborales como personal permanente, que quedan reservados al Rector.
- De los diplomas acreditativos relativos al profesorado colaborador honorario.
- Del nombramiento y cese de los cargos académicos a que se refiere el artículo 42.2.e) de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

### **Artículo 14. En el Vicerrectorado de Responsabilidad Social y Cultura**

Se delega en el titular del Vicerrectorado de Responsabilidad Social y Cultura la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

- Las de los actos y resoluciones en representación de la Universidad de Murcia en materia de transparencia, y así en cuanto a las actuaciones y procedimientos administrativos desarrollados al amparo de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su normativa de desarrollo, exceptuando los de carácter sancionador, incluyendo los relacionados con las obligaciones de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública, sin perjuicio de las competencias correspondientes, en su caso, al Consejo de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





## Artículo 15. En el Vicerrectorado de Transferencia, Comunicación y Divulgación Científica

Se delega en el titular del Vicerrectorado de Transferencia, Comunicación y Divulgación Científica la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

- De actos, solicitudes, acuerdos, contratos y personación en convocatorias de organismos públicos o privados, relacionados con el ámbito de la transferencia de resultados de investigación, la comunicación y la divulgación científica.
- De actos, solicitudes, acuerdos y contratos previstos en la Normativa de Protección de Resultados de Investigación de la Universidad de Murcia, incluyendo la de documentos relacionados con la protección de la propiedad industrial, -excluyendo signos distintivos-, e intelectual ante cualquier organismo nacional e internacional.
- De actos y solicitudes de ayudas y subvenciones destinadas a la realización de actividades de transferencia comunicación y de divulgación científica, así como de las restantes actuaciones vinculadas a las mismas, incluyendo las relativas a la gestión, justificación del empleo, comprobación del empleo y reintegro de fondos públicos, tanto en el caso de convocatorias de organismos públicos como de entidades privadas.
- De la autorización de acuerdo al artículo 213 de los Estatutos de la universidad de Murcia para que el investigador responsable pueda suscribir contratos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de diciembre, de Universidades.
- De actos, solicitudes, contratos y convocatorias de organismos públicos o privados relacionadas con el ámbito de la transferencia de resultados de investigación, a excepción de aquellos que por norma legal o reglamentaria sean indelegables y de los actos que de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad de Murcia en materia de constitución o gestión de Empresas de Base Tecnológica y Empresas No Tecnológicas Intensivas en Conocimiento estén reservadas al Rector.
- Las de cualesquiera actos de dirección y coordinación de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno y las directrices del Rector.
- Los actos de ejecución, impulso y desarrollo de las actividades de protección del conocimiento y de los resultados de la investigación generados en la universidad, así como la formalización de su transferencia a terceros.
- De documentos relacionados con la protección de la propiedad industrial e intelectual de la universidad ante cualquier organismo nacional e internacional, con excepción de aquellos que por norma legal o reglamentaria sean indelegables o estén expresamente atribuidos a unidades no adscritas al Vicerrectorado.
- De los documentos societarios relacionados con la constitución y/o gestión de las Empresas de Base Tecnológica y Empresas Intensivas en Conocimiento no Tecnológicas en las que participe la universidad, incluyendo los relativos a la incorporación de la universidad a su capital social y los relativos a la representación de la entidad en los correspondientes órganos de administración.



### **Artículo 16. En los titulares de los decanatos de facultad y directores o directoras de escuelas universitarias:**

Se delega en los titulares de los decanatos de facultad y directores o directoras de escuelas universitarias, la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

- De las resoluciones en materia de Bajas por Matrícula Provisional, en los únicos supuestos de que el alumno haya sido admitido en otra Universidad, o en un Ciclo Formativo de Grado Superior, así como en materia de Bajas Totales o Parciales a petición del estudiante, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Matrícula.
- De las resoluciones en materia de Anulaciones Totales o Parciales de Matrícula a petición del estudiante (Art. 95.2 de los Estatutos), así como las anulaciones por impago, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Matrícula.
- De las resoluciones en materia de Traslados para continuar estudios ya iniciados en otra Universidad, cambio de Centro para continuar los mismos estudios iniciados en la Universidad de Murcia, así como cambio de estudios iniciados en la Universidad de Murcia, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad y recogidos en las Normas de Matrícula.
- De las resoluciones en materia de convalidación, adaptación y reconocimiento de asignaturas pertenecientes a estudios españoles o extranjeros conducentes a los distintos títulos oficiales.
- De las resoluciones en materia de autorización de matrícula de alumnos nuevos en asignaturas sin docencia por extinción de planes de estudio.
- De las resoluciones en materia de autorización de régimen de estudios a tiempo parcial a los estudiantes que soliciten, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia, y teniendo en cuenta los cupos aprobados por Consejo de Gobierno.
- De las resoluciones en materia de admisión de alumnos procedentes de otros Distritos Universitarios para iniciar estudios en titulaciones sin límite de plazas.

### **Artículo 17. Revocación**

La presente resolución sustituye y deja sin efecto cualquier otra delegación de firma realizada con anterioridad sobre los mismos supuestos, bien en estos órganos o en otros distintos.

Expresamente se deroga la Resolución Rectoral R-278/2020, de 5 de marzo, por la que se delega firma en el Vicerrector de Transferencia y Divulgación Científica.

Se mantiene expresamente la vigencia de la Resolución del Rector R- 197/2021, de 15 de febrero de 2021 por la que se delega la firma en materia de contratación de personal investigador.

### **Artículo 18. Efectos**

La presente Resolución de Delegación de Competencias entrará en vigor el día de su publicación en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.







### Artículo 19. Antefirma

En los escritos o resoluciones que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar expresamente la denominación del órgano autorizante y, a continuación, precedido por la expresión «por delegación de firma», o su forma usual de abreviatura («P.D.F»), –en la antefirma–, expresando que se actúa por delegación de firma y se hará referencia a la presente resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes.

EL RECTOR

Fdo. José Luján Alcaraz

*(Documento firmado electrónicamente)*

